

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Orden de la Plaza para el día 12 de Setiembre de 1892. Vigilancia y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de Comandante del núm. 73, D. Joaquin Sanabria.—Imaginaria, otro del núm. 70, D. Guillermo de los Angeles.—Hospital y provisiones, Artillería, 4.º Capitan. Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Plaza, núm. 73.

Orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces. Debiendo dedicarse al tiro al blanco fuerza del batallón núm. 72, los días 12 y 13 del actual de 8 de la mañana en la playa de Santa Lucia dirigiendo en dirección al mar y punto más despejado de Malate y Cavite; se hace saber al público para su conocimiento.

Orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José García Cogeces.

16	Recoletos.	110	1	Fray Casiano Vazquez.
27	H. S. J. D.	74	6	D. Julio Migliaresi y García.
28	Catedral.	111	1	D. Domingo Villarosa.

Prerrogatos.

Día.	Parroquia.	Tramo.	Nicho.	
11	»	53	7	D.ª Micaela Litonjua de Vera.

Párvulos: cumplidos los cinco años.

Días.	Parroquias.	Nichos.	
21	Catedral.	315	Felicidad Hermógenes.
27	id.	316	Alfonso Quinto.
28	id.	317	Eugenio Pastor Moreno.

Manila, 30 de Agosto de 1892.—Bernardino Marzano.

GOBIERNO P. M. DE CAVITE.

Hallándose depositado en esta Cabecera un caballo de pelo bayo cogido suelto sin dueño conocido, destrozando sembrados de utilidad en el barrio de Medicion 2.º del pueblo de Imus, se anuncia al público a fin de que los que se consideren dueño de dicho animal se presenten en este Gobierno a reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha trascurrido los cuales sin que nadie lo haya verificado, se procederá a su venta en pública subasta. Cavite, 6 de Setiembre de 1892.—Rodríguez.

Hallándose depositadas en el Tribunal del pueblo de Bacoor de esta provincia, un carabao castrado y una caraballa, cogidos sueltos sin dueño conocido destrozando sembrados de utilidad, se anuncia al público, a fin de que los que se consideren dueños de dichos animales, se presenten en este Gobierno a reclamarlos con los documentos justificativos de propiedad dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, trascurridos los cuales sin que nadie lo haya verificado, se procederá a su venta en pública subasta. Cavite, 7 de Setiembre de 1892.—Rodríguez.

Hallándose depositada en esta Cabecera una yegua con su cria de pelo grullo, y un caballo de pelo bayo que fueron entregados por la Guardia Civil en el Tribunal de S. Francisco de Malabon, cogido por fuerza de la del puesto de Buenavista de la comprehension de dicho pueblo, en el sitio denominado Mojon por abandono de malhechores, se anuncia al público a fin de que los que se consideren dueños de dichos animales, se presenten en este Gobierno a reclamarlos con los documentos justificativos de propiedad, dentro del término de treinta días, trascurridos los cuales sin que nadie lo haya verificado, se procederá a su venta en pública subasta. Cavite, 3 de Setiembre de 1892.—Rodríguez.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Cabecera, un caballo de pelo grullo, cogido suelto sin dueño conocido en el barrio de Balayong jurisdiccion de Bauan de esta provincia, se anuncia al público

para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal, con los documentos justificativos de propiedad, a reclamarlo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su accion, se procederá a lo que hubiere lugar. Batangas, 20 de Agosto de 1892.—Moriano.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaría.

Hallándose depositado en el Tribunal de la Ermita, un carabao castrado, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho al mismo, se presenten a reclamarlo en la Secretaría de este Gobierno con los documentos justificativos de su propiedad, en el término de diez días; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo, sin que nadie deduciese su accion, se procederá a lo que hubiere lugar.

Manila, 9 de Setiembre de 1892.—Francisco Gomez.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Julio próximo pasado el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos, cumplidos y prorrogados, del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan a continuación, el Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer, que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo, lo verifiquen en el plazo de diez días a contar desde el siguiente día que aparezca este anuncio en la *Gaceta oficial*; en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el Osario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados desde el siguiente día del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán a beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos: cumplidos los 5 años.

Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
1.ª Ermita.	105	8	D. Enrique Perez Lara
6.ª Cestrence.	107	5	» José Paniagua.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

ESTADO numerado de los cadáveres que desde la noche del día de ayer a igual hora del día hoy 10 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de rasas y sexos.

Cementerio	ADULTOS		PARVULOS		Total
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
Españoles	3	3	1	2	9
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1	1	1	4
Españoles	1	1	1	1	4
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	4
Mestizos Españoles	1	1			

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. y S. L. CIUDA
DE MANILA.
Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el dia 2 de Setiembre
de 1892 ante la fé pública del Notario D. Abraham Garcia. . . . á sabe

5.a Série Números.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobran- te a favor de la aprend
8223	Una peineta con oro, una id. con perlititas y dos agujas de tumbaga.	12'10	11'	
8260	Un anillo de oro con dos brillantitos y un diamantito.	3'03	3'12	'0
8317	Un anillo de oro con siete brillantitos.	18'14	17'	
8369	Una peineta con oro.	1'51	1'50	
8387	Un rosario de vidrio con oro y un par aretes de oro.	3'03	3'	
8392	Un rosario de vidrio con oro y un anillo de tumbaga.	1'51	1'51	
8412	Una peineta y una aguja de tumbaga y un par criollas de oro.	3'03	3'	
8433	Dos peinetas con oro.	1'51	1'51	
8435	Un rosario de madera con oro.	4'54	3'14	
8501	Un par criollas de oro con seis brillantitos.	49'21	49'25	'04
8514	Una peineta con oro y dos clavos con oro y perlititas (falta una).	3'03	2'50	
8522	Un relicario y un par aretes de tumbaga.	1'51	1'62	'11
8538	Una peineta con oro.	1'51	1'51	
8590	Dos anillos de oro, uno id. con piedras falsas y otro id. con perlititas.	4'54	4'62	'08
8612	Una peineta con oro.	1'51	1'51	
8615	Una peineta con oro, un rosario de vidrio con oro y un par criollas de oro con perlititas.	6'05	6'	
8631	Un rosario de vidrio con oro sin relicario y tres anillos de oro con piedras falsas.	4'54	4'75	'21
8675	Un rosario de coral con oro.	3'03	3'	
8676	Una peineta, dos clavos, un par broqueles y un alfiler de oro con vidrio.	3'03	2'50	
8771	Un anillo de oro con tres perlititas.	1'51	1'51	
8830	Un reloj de plata núm. 273 (Inglés).	9'08	10'25	1'17
8865	Dos anillos de oro con piedras falsas y un par broqueles de oro con perlititas.	3'03	3'03	
8908	Una peineta con oro y perlititas y un rosario de madera con oro.	10'59	9'	
9014	Un par aretes de oro con perlititas.	4'54	4'62	'08
9021	Un par aretes de oro con perlititas.	6'05	5'	
9110	Un par aretes de oro con perlititas.	6'05	5'	
9122	Un anillo de oro con un brillante y sus brillantitos.	30'22	30'	
9126	Un anillo de oro y uno id. con perlititas.	3'03	3'	
9144	Seis cucharas de plata.	9'08	9'25	'17
9155	Un par criollas de oro con ocho brillantitos.	15'12	16'25	1'13
9180	Dos pares aretes y un par criollas de oro con perlititas (falta una) dos anillos de oro con perlititas (falta una) y uno id. con piedra falsa y dos perlititas.	21'16	22'	'84
9188	Una peineta con oro, un rosario de vidrio con oro, uno id. de nacar con tumbaga y un anillo de oro con piedra falsa.	12'10	15'12	3'02
9201	Un collar de oro con cruz de oro y piedras falsas.	6'05	6'	
9202	Una peineta con oro y perlititas.	7'56	7'50	
9225	Un par aretes de tumbaga.	1'51	1'75	'24
9244	Dos clavos con oro y perlititas (el uno roto).	1'51	1'51	
9261	Un reloj de níquel con cairel de cobre.	1'51	1'51	
9339	Dos peinetas con oro (rotas) un par aretes y un par criollas de oro, un anillo y dos relicarios de tumbaga.	4'54	4'50	
9404	Un par broqueles de oro con vidrio y medias perlititas.	4'54	4'50	
9472	Medio par criollas de oro con tres brillantitos.	6'05	7'37	1'32
9479	Una moneda de plata de á un peso y dos id. Filipinas de á cuatro pesos.	12'10	11'	
9480	Dos agujas con oro y pelo y un rosario de madera y oro.	1'51	1'51	
9506	Una paineta con oro.	1'51	1'51	
9526	Un par aretes de oro con perlititas.	4'54	4'50	
9530	Una peineta con oro y un par aretes de oro con pelo.	1'51	1'51	
9552	Una peineta con oro.	1'51	1'51	
9553	Un par aretes de oro.	1'51	1'51	
9561	Dos pares aretes de tumbaga.	1'51	1'51	
9596	Una peineta con oro y perlititas.	10'59	10'	
9667	Una cadena de oro con cruz de oro y perlititas.	12'10	16'50	4'40
9669	Medio par criollas de oro con cuatro brillantitos.	7'56	7'50	
9713	Un anillo de oro con tres perlititas.	1'51	1'51	
9739	Un alfiler de oro con perlititas.	3'03	3'	
9750	Un reloj de oro núm. 180654 (sin cristal).	12'10	14'	1'90
9800	Un rosario de oro con relicario de oro.	9'08	9'	
9801	Un rosario de coral con oro y un par criollas de oro con perlititas.	10'59	11'	'41
9802	Un rosario de vidrio con oro.	3'03	3'	
9819	Un anillo de oro con piedra falsa y perlititas y un alfiler de oro con perlititas.	3'03	3'	
9842	Un par criollas y un alfiler de oro con perlititas.	3'03	3'12	'09
9846	Un rosario de vidrio con oro.	3'03	3'50	'47
9851	Dos clavos con oro y perlititas.	3'03	2'50	
9891	Un par aretes de oro y un anillo de oro con piedra falsa.	1'51	1'25	

5.a Série Números.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.
9944	Un anillo de oro con perlititas (faltan dos).	1'51	1'62
9948	Una peineta con oro.	1'51	1'51
9949	Un par criollas y dos botones de oro con perlititas.	6'05	6'
9956	Un alfiler de oro para corbata con un brillantitos.	3'03	3'
9994	Un rosario de madera con oro.	1'51	1'51
9996	Alfiler de plata con siete diamantitos y dos chispas, un anillo de oro con cinco diamantitos y uno id. con un diamantito.	18'14	16'
10037	Una peineta con oro y un anillo de oro con una perlitita.	1'51	1'51
10043	Una peineta con oro rota y un par aretes de oro con vidrio.	1'51	1'75
10056	Una peineta con oro y un par aretes de tumbaga.	1'51	1'51
10069	Un reloj de oro y plata con chispas de diamante.	6'05	6'
10070	Un par criollas de oro y un anillo de oro con tres perlititas (falta una).	4'54	4'50
10073	Un reloj de plata falta el (minutero).	1'51	1'62
10127	Un anillo de oro con piedras falsas.	1'51	1'51
10140	Un par aretes de oro con perlas y perlititas.	12'10	11'
10149	Un rosario de vidrio con oro.	4'54	4'50
10160	Un rosario de vidrio con oro.	4'54	4'
10162	Un par criollas de oro.	1'51	1'51
10210	Un par criollas de oro con perlititas.	3'03	3'
10248	Un rosario de coral con oro.	1'51	1'51
10250	Un anillo de oro con tres brillantitos.	30'22	26'
10257	Una peineta y un par aretes de tumbaga.	1'51	1'50
10297	Un rosario de coral con oro y un par aretes de oro.	3'03	3'
10328	Una peineta con oro y un rosario de vidrio con oro.	1'51	1'75
10343	Una peineta, dos agujas y un par aretes con oro y pelo.	3'03	2'50
10355	Un anillo de oro con tres brillantitos.	21'16	18'
10377	Un anillo de oro con tres brillantitos.	24'18	24'12
10431	Una peineta con oro, un par aretes de oro con vidrio y uno id. con piedra falsa y perlititas.	6'05	6'
10497	Una peineta con oro y vidrio y un anillo de oro con piedra falsa.	1'51	1'75
10508	Dos agujas con oro y pelo y un par criollas de oro.	1'51	1'62
10576	Una peineta y un par criollas de tumbaga.	1'51	1'51
10578	Un par aretes de tumbaga.	1'51	1'51
10640	Un par aretes de oro y un par broqueles de oro con piedras falsas.	1'51	1'75
10697	Una peineta con oro y un anillo de oro con dos perlititas (falta una).	1'51	1'62
10761	Un anillo de oro con cuatro perlititas.	1'51	1'51
10767	Dos clavos con oro y perlititas.	4'54	4'50
10788	Una peineta y un par aretes con oro y pelo.	1'51	1'51
10801	Un par criollas de oro con perlititas y un anillo de oro con piedra falsa y perlititas.	3'03	3'
10829	Un anillo de oro con tres perlititas.	1'51	1'51
10843	Un anillo de oro.	1'51	1'62
10867	Una peineta con oro y perlititas.	3'03	2'50
10869	Un par aretes de oro.	1'51	1'51
10877	Una peineta con oro y una aguja de tumbaga.	1'51	1'51
10891	Tres botones de oro con una perlitita cada uno.	4'54	3'12
10937	Un anillo de oro con tres diamantitos y un alfiler de oro con perlititas.	9'08	9'12
10941	Una peineta con oro y perlititas.	6'05	6'
10957	Una peineta con oro, una planchita de oro, una perlitita suelta y un anillo de oro con piedra falsa.	1'51	1'51
10966	Un rosario de oro con perlititas falsas y cruz de oro con verdaderas (falta una).	9'08	10'
10970	Un anillo de oro con piedra de color y cuatro brillantitos.	42'18	38'
11749	Un cairel de oro con guardapelo de oro.	42'18	35'

Alhajas pertenecientes á la Sucursal.

12308	Un anillo de oro con tres brillantitos.	21'16	21'12
12391	Un par criollas de tumbaga y un anillo de tumbaga con piedra falsa y una perlitita (falta una).	1'51	1'51
12406	Un par criollas de oro.	1'51	1'51
12408	Un anillo de oro con perlititas.	1'51	1'62
12434	Un par aretes de oro con perlititas.	4'54	4'50
12437	Una peineta con oro y pelo y otra id. con tumbaga.	1'51	1'62
12458	Un anillo de oro con piedra falsa y uno id. con pelo.	1'51	1'62
12484	Un par criollas de oro con perlititas.	1'51	1'75
12503	Un par criollas de oro.	1'51	1'51
12505	Un par aretes de oro con pelo.	1'51	1'51
12526	Un reloj de plata.	3'03	3'
12546	Una peineta con oro y perlititas.	9'08	8'
12574	Cuatro cucharitas de plata.	3'03	3'12
12584	Un boton de oro con tres brillantitos.	15'12	14'
12595	Un alfiler y un par dormilonas de oro con perlititas (falta una).	1'51	1'75

DETALLE DE LAS ALHAJAS.

Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda
1'51	1'62	'11
1'51	1'62	'11
1'51	1'51	
6'05	6'	
1'51	1'51	
4'54	4'50	
10'59	8'	
1'51	1'51	
1'51	1'51	
1'51	1'75	'24
9'08	9'	
3'03	3'25	'22
7'56	7'50	

5.a Série Números.

DETALLE DE LAS ALHAJAS.

Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
1'51	1'75	'24
1'51	1'51	
1'51	1'51	
3'03	3'12	'09
1'51	1'62	'11
3'03	3'37	'34
1'51	1'51	
		20'60

Manila, 2 de Setiembre de 1892.—P. P. de Vicente Sainz, Benito Sainz.

Yo el infrascrito Notario doy fé que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la Casa-Agencia de Empeños de D. Vicente Sainz, sita en la plaza de Binondo núm. 10 y que las alhajas en ella vendidas son las mismas y á los precios consignados en la cuenta precedente.—Manila. —Fecha ut supra.—Abraham García García.
Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, se anuncia en la Gaceta oficial para general conocimiento.
Manila, 7 de Setiembre de 1892.—Bernardino Marzano.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Lepanto. Pueblo de Cervantes.
Don Diego Panganiban Lirio solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Camay» cuyos limites son: Norte, terrenos de Mariano Pinid; al Este y Sur, terrenos de Baguyos y al Oeste, camino para Cervantes; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de diez hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.
Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.
Manila, 3 de Setiembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Leyte. Pueblo Dagami.
Don Domingo Miraflores solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Fiabangan» cuyos limites son: al Norte, terreno de Ciriaco Perez; al Este, el de Isabela Burja, Francisco Sudario y Alejo Camposanto; al Sur, el de María Tuason y dicha Isabela; y al Oeste, el rio Olangojay y terreno inculto; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de diez hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.
Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.
Manila, 3 de Setiembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Aliaga.
Don Pablo Parogue Fernandez solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Siabangan» cuyos limites son: al Norte, Este y Sur, terrenos que se hallan en posesion de Angel Corvera, Ventura Almerino y Gregorio Tulfo; y al Oeste, riachuelo Olangojay; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de un quion, segun expresa el interesado en su instancia.
Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.
Manila, 3 de Setiembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Aliaga.
Don Pedro Bernardo solicita la adquisicion de terreno en el barrio «San Felipe» cuyos limites son: Norte, terrenos de Hipólito y del de Talavera de esta provincia al Este, sapang Mababalas al Sur, terreno del solicitante y de Juan Cuy-Chioco; y al Oeste, terreno talajal denominado Tila-caingin jurisdiccion del citado Talavera; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de cien hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.
Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.
Manila, 3 de Setiembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Umingan.

Don Manuel Cruz I. Asuncion solicita la adquisicion de un terreno en los sitios «Apalit, Managos y otros» cuyos limites son: al Norte, de la hacienda La Esperanza, y rio Camuyongan; al Este, terreno de Vicente Prado y Monte de Amorong; al Sur, terreno inculto y divisoria de Umingan y Balungao; comprendiendo entre dichos limites una superficie proxmada de cuatrocientas hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.
Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.
Manila, 3 de Setiembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Lepanto. Rancheria de Lengua.

Don Bol-las igorrote, solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Doccan» cuyos limites son: al Norte, la misma Rancheria; al Este, monte Laguiman; al Sur, rio Boyocan; y al Oeste, monte Caman Baay; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de seis hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.
Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.
Manila, 27 de Agosto de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Bulacan. Pueblo de Obando.

Don Honorio Resurreccion solicita la adquisicion de un terreno en el barrio de «Pacó y Longos» cuyos limites son: al Norte, terrenos de Diego Mendoza, Victor Bunag, Roman Capistrano, Perfecto Capistrano y Odon Marquez de Guzman; al Este, una zanja; al Sur, el de Mariano Marquez de Guzman, Rafael Capistrano, Juan Marquez de Guzman, Odon Marquez de Guzman y Gregorio Bunag; y al Oeste, el rio de Meycauyan que invoca al rio de Amongamang; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de siete quiones, segun expresa el interesado en su instancia.
Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.
Manila, 22 de Agosto de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Sur. Pueblo de Candon.

Don Pedro Legaspi solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Palpatá-Namatavan» cuyos limites son: al Norte, terreno del Estado y las fincas de Brigido Abaya y Catalino Dario; al Este, las de Bernarda Valbin, Pio Madarang, Telesfora Gray, Andrés Garabiles, Juan Valdez, Dionisio Valdez, Pedro Jimenez, Damian Guillermo Galdones, Antero Galdones, Isaac Gray, Eugenio Barroga y la misma Isaac; al Sur, las de Capitan Binong, Felipe Valdez y del solicitante; y al Oeste, las del mismo solicitante Manuel Nartates, Damiana Resurreccion, Pedro Feronda, Guillermo Valdez 2.º Eulalio Dario del mismo Foranda,

Adriano Cerapio, Bernabé Valdez, Adriano Valdez, Eugenio Barroga, Eulalio Dario, Macario Valdez, Pedro Jimenez y Brigido Abaya; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de siete hectáreas y treinta y seis centiáreas, segun expresa el interesado en su instancia.
Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.
Manila, 3 de Setiembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Rafael Madarang solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Calauang» cuyos limites son: al Norte, terrenos de Feliciano Ceriado, Ceferino Pacquing, Eulogio Bernabé, Cosme Dario, Catalino Dario, Pedro Jimenez, Felipe Ronquillo, Mariano Valdez, Nazario Gray, Eulalio Dario, Mariano Nartates y Mariano Valdez; al Este, los de Eugenio Galut, Basilio Gadies y Simeon Collado; al Sur, los de Nazario Gray, Bartolomé Garaviles, Policarpo Madarang, Bernardo Valbin, Maximiano Madarang, Telesforo Gray, Dionisio Valdez, Guillermo Valdez, Damian Toquero, Eugenio Barroga, Toribio Cariño, Alipio Toquero y Felipe Valdez; y al Oeste, los de Pedro Legaspi, Ramon Madarang; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de doce hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.
Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.
Manila, 3 de Setiembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Aniceto Cadena solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Calao-an» cuyos limites son: al Norte, la pesquería de María Abaya; al Este, con los de Eugenio Galot; Basilio Gadier, Teodoro Gabuat y Estefanía Ronquillo; al Sur, las de Nazario Gray, Anatolia Cortado y Miguel Cariño; y al Oeste, Callejon y fuente para «San Pedro» y las de Catalino Dario; Eulogio Gabaon, Ceferino Pacquing y Benedicto Dario 2.º; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de tres hectáreas, sesenta y nueve áreas y cincuenta y tres centiáreas, segun expresa el interesado en su instancia.
Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.
Manila, 3 de Setiembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Negros. Pueblo Cabancalan.

Don Policarpo Rivera solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Balicaoocae» cuyos limites son: al Norte, terrenos del Estado; al Este, montes del mismo; al Sur, el de Francisco Valeriano Rubin; y al Oeste, sapa ó riachuelo Patay y terrenos del Estado denunciados por Julian Rubin; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de veinticinco hectáreas de semilla, segun expresa el interesado en su instancia.
Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.
Manila, 3 de Setiembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del juego de gallos del distrito de Zamboanga, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 3.957'47 céntimos en el trienio, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 252, correspondiente al dia 10 de Setiembre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 7 de Octubre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Setiembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 1.er grupo de la Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 2.403'02 cént. anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 160, correspondiente al dia 7 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 7 de Octubre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Setiembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 2.o grupo de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 499'63 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 133, correspondiente al dia 10 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Setiembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Agosto de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta el arriendo del Impuesto de carruages, carros y caballos de la Costa Occidental de Isla de Negros, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 2357'90 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 251 correspondiente al dia 9 de Setiembre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 7 de Octubre próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Setiembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.o grupo de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1943'19 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 133, correspondiente al dia 15 de Mayo de 1890. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 7 de Octubre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que

deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Setiembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 4.o grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1.509'84 céntimos anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 126, correspondiente el dia 3 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 7 de Octubre próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Setiembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 5.o grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 637'15 cént. anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 131, correspondiente al dia 8 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 7 de Octubre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Setiembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.er grupo de la provincia de Cápiz, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 527'32 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 153, correspondiente al dia 30 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 7 de Octubre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º; acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Setiembre de 1892.—Abraham García García.

Edictos.

Don Rosendo Rufasta y Requesens, Juez de Paz del distrito de Tondo de esta Capital, ejerciendo funciones de 1.a instancia en el mismo por sustitucion reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Pedro de los Reyes, mestizo sangley, natural del pueblo de Hagonoy de la provincia de Bulacan, casado, de 37 años de edad, de oficio jornalero, sin apodo alguno, sabe leer y no escribir, vecino del de Tambobo de esta provincia y embarcado actualmente en un casco como bogador, para que en el término de 30 dias á contar desde el dia siguiente al de publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 de este arrabal, para ampliar su inquisitiva en la causa núm. 241 de que és procesado por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales, parándole además el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tondo á 9 de Setiembre de 1892.—Rosendo Rufasta.—Por mandado de su Sria., P. Antonio Martínez.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Señor D. Rosendo Rufasta y Requesens, Juez de Paz del distrito de Tondo de esta Capital, ejerciendo funciones de primera instancia del mismo, en la causa núm. 2311 contra Valentin Ordoñez y Damian Bagay por hurto, se cita y llama al chino con tienda de comestibles del pais en el sitio de Cabulusan de la comprension de Caloocan y que compró palay al procesado Valentin Ordoñez, en el mes de Enero del año último, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17, al objeto de prestar declaracion en la mencionada causa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Escritania del Juzgado de Tondo, 7 de Setiembre de 1892.—P. Antonio Martínez.

En virtud de providencia dictada en la causa núm. 100 por el Sr. D. Rosendo Rufasta y Requesens, Juez de Paz en funciones de primera instancia del distrito de Tondo, se instruye por hurto contra Bernardino Maquisig Rufasta Cruz y otros, se cita, llama y emplaza por el término de nueve dias á Francisca Benerao y Nicolasa Bernardo para comparezca en este Juzgado; advertidas que de no hacerlo se les parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de Tondo á 9 de Setiembre de 1892.—P. Antonio Martínez.

Don Emilio Martínez y Hanos, Abogado de los Tribunales de la nacion, incorporado al Ilustre Colegio de esta Capital con ejercicio y Juez de Paz por sustitucion reglamentaria del distrito de Binondo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los ausentes Yap-Yangco, de veintinueve años de edad, soltero, de oficio jornalero, natural de Samua, en China y vecino de este arrabal y Tio-Yugco, de cincuenta y dos años de edad, de oficio jornalero, natural de Chincan, en China y vecino desde arrabal, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial» comparezcan en este Juzgado de Paz establecido en el distrito de Camba núm. 8 á fin de celebrar juicio de faltas contra los mismos por Félix Ignacio, sobre lesiones, apercibidos que de no verificarlo dentro del término señalado, pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo á 5 de Setiembre de 1892.—Emilio Martínez.—Por mandado del Sr. Arcadio Castañeda.

Don Mariano de la Cortina y Oñate, Juez de Paz en funciones del distrito de Binondo, en funciones de primera instancia del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las procesadas Juana Santiago, viuda, de 29 años de edad, natural del distrito de Binondo y vecino que fué del de Tondo, y Agripina Soltero, de 16 años de edad, natural del arrabal de la Ermita, vecino del de Tondo y de oficio bordadora, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en este Juzgado para declarar en la causa núm. 7460 que se instruye contra las mismas y otros por estafa con falsificacion, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo, 9 de Setiembre de 1892.—Mariano de la Cortina y Oñate.—Ante mí, José de Regalado.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 7461 contra Lino Amoro y otro por estafa con falsificacion, se cita, llama y emplaza á Manuel Santiago y Agripina Esplana, viuda, de 40 años de edad, natural de Binondo y vecino de Tondo y Esplana soltera, de diez y seis años de edad, natural del arrabal de la Ermita y vecino del de Tondo, cuyo estado actual de las mismas ignora, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» se presenten ante este Juzgado para declarar en la referida causa, apercibido que de no hacerlo pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Juzgado de Binondo, 9 de Setiembre de 1892.—José de Regalado.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Tomás Gonzalez, indio, soltero, de unos diez y siete años de edad, natural del pueblo de Macabebe de la provincia de Pampanga de oficio criado, de estatura y complexión regular, nariz chata y color moreno, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente á declarar á las resultas de la causa núm. 6198 que instruye contra el mismo por hurto doméstico, apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía. Dado en Manila á 9 de Setiembre de 1892.—Miguel de Guzmán.—Por mandado de su Sria., José Moreno.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, dictada en la causa núm. 6168 por hurto, se cita, llama y emplaza á la persona G. P. en cuyo poder se encuentran las seis caraballas de la persona de D. Teodoro Lorenzo, D. Félix Santiago y Claro de que habian sido desaparecidas la noche del 10 de Setiembre del año último, dentro del corral de D. Severo de Linares el sitio denominado Palanib de la comprension del distrito de Parañaque, á fin de que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten á este Juzgado á prestar declaracion en la expresada causa, apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en la Escritania del Juzgado de primera instancia de Intramuros á 9 de Setiembre de 1892.—José Moreno.

Don Juan R. Costas, Juez de primera instancia en funciones de esta provincia de Bulacan.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Hernandez, indio, casado, de veintidos años de edad, de oficio empadronado en Balaug de esta provincia, de estatura regular, pelo y cejas negros, color moreno y con cicatrices en la cara y procesado en la causa núm. 100 por hurto, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado para responder á las preguntas que le resulta en dicha causa, pues que de no hacerlo así, lo oíré y administraré justicia y en caso contrario, sancionaré la mencionada causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Bulacan á 6 de Setiembre de 1892.—Juan R. Costas.—Por mandado de su Sria., Andrés Alvarez.

Don Francisco Rodriguez Ladrón de Guevara, Juez de Paz en funciones del distrito de la Lonja de la ciudad de Manila, para saber: que por ante este dicho Juzgado y en el expediente actuado, se cita instruyendo un expediente de sucesion del fallecimiento de D. Manuel Pueyo Fernandez, capitán retirado, hijo de D. Casimiro y de D. Juana, natural de Manila en el Archipiélago Filipino, de estado soltero, de 56 años de edad, ocurrido en esta Capital, dia 26 de Mayo del año último, donde residia, sin que se tenga noticia de otorgado, ninguna clase de disposicion testamentaria, ni otros sucesores conocidos: quedando acordado en su consecuencia el llamamiento de estos por medio de edictos, en la forma siguiente.

En su virtud por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á la herencia de dicho D. Manuel Pueyo Fernandez, para que dentro del término de 30 dias, que se les señala, comparezcan en el presente expediente en los documentos que lo acreditan, apercibidos que de no hacerse, les parará el perjuicio á que haya lugar. Palma, 28 de Julio de 1892.—Francisco Rodriguez Ladrón de Guevara.—Ante mí, Juan Beltran.